



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

DICTAMEN DEL JURADO

El Tribunal de Concurso para la selección de la terna de candidatos al cargo de *Defensor Público Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción y ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional -Defensoría Nº 10 y Defensoría Nº 7- (Concurso Nº 50 M.P.D.)*, constituido por la señora Defensora Pública Oficial ante la Cámara Nacional de Casación Penal, Doctora Eleonora DEVOTO en ejercicio de la Presidencia, y como Vocales, la señora Defensora Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Dra. Cecilia Verónica DURAND; la señora Defensora Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata, Dra. Patricia Adelina Graciela AZZI; la señora Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario, Dra. Matilde BRUERA; la señora Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín, Dra. Mariana GRASSO; ante mí, como fedatario, habiéndose recibido las oposiciones presentadas por los Sres. Postulantes, pasa a concretar su dictamen respecto de los fundamentos y calificaciones a ser asignados.----

A tal efecto, respecto de los exámenes escritos se procederá a valorar aludiendo al código que fuera impuesto por Secretaría, para reserva de la identidad de los participantes de acuerdo a lo ordenado en el Art. 41 del “*Reglamento de Concursos para la selección de Magistrados del Ministerio Público de la Defensa de la Nación*”; en cuanto a los orales se procederá según el orden alfabético de los apellidos de los postulantes; en todos los casos, atendiendo a las pautas de evaluación establecidas por el art. 47, 2º párrafo del régimen citado, e indicando en cada caso las apreciaciones particulares que, respecto de aquéllas, la oposición haya presentado, separadamente respecto de ambas etapas de evaluación, de lo que resulta:

USO OFICIAL

Postulantes

1) Guatemala:

Caso 1.

Interpone recurso de apelación. Plantea la nulidad del testimonio en cámara Gesell; cuestiona la arbitrariedad del fallo por déficit en la prueba de cargo; objeta el embargo. En forma autónoma interpone nuevamente la nulidad del testimonio obtenido en la cámara Gesell.

Caso 2.

Solicita la excarcelación. Contesta la vista del art. 349 del C.P.P.N. e insta el sobreseimiento. En ese marco introduce una excepción de falta de acción por ausencia de impulso fiscal. Luego introduce una excepción de falta de acción por violación al *ne bis in idem* y principio de cosa juzgada. Insta el sobreseimiento por defectos de motivación. Propone encuadres alternativos y los proyecta a la suspensión del juicio a prueba.

Se observa un discurso sólido, ordenado y eficiente.

Se le reconocen treinta y cuatro (**34**) y treinta y dos puntos (**32**), respectivamente. En total se le asignan sesenta y seis (**66**) puntos.

2) Reunión:

Caso 1.

Plantea en forma promiscua cuestiones relativas al ejercicio de la acción, al material fáctico y a la calificación legal.

Caso 2.

Alega violación del plazo razonable y del *ne bis in idem* aunque omite encauzar la defensa a través de otros agravios que resultarían más eficaces. Solicita la excarcelación.

Presenta agravios heterogéneos en un mismo desarrollo argumental extremo que desmerece la eficacia de la defensa.

Se le reconocen quince (**15**) y veinte (**20**) puntos, respectivamente. En total se le asignan treinta y cinco (**35**) puntos.

3) Malta:

Caso 1.

Plantea la nulidad del auto de procesamiento por indeterminación de la imputación. Apela la decisión y efectúa una crítica interesante de la prueba reunida.

Caso 2.

Se opone a la elevación a juicio e insta el sobreseimiento a través de un desarrollo discursivo eficaz. Solicita la excarcelación fundadamente.

Si bien no propone otros planteos alternativos, se valora la eficacia del discurso y la utilización de elementos de juicio conducentes.

Se le reconocen treinta y uno (**31**) y treinta y cuatro (**34**) puntos, respectivamente. En total se le asignan sesenta y cinco (**65**) puntos.

4) Alemania:

Caso 1.

Plantea la nulidad del psicodiagnóstico y propone una exclusión probatoria. Interpone recurso de apelación y solicita el sobreseimiento. Se introduce eficazmente en el cuestionamiento de la prueba. Considera violado el *ne bis in idem* en la forma concursal de figuras sin una propuesta conducente. Cuestiona el embargo.

Caso 2.

Solicita la excarcelación. No presenta planteos de fondo.



*Ministerio Pùblico de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Si bien los desarrollos propuestos son adecuados, omite planteos esenciales para la defensa. Se le reconocen veintisiete (27) y diecisiete (17) puntos, respectivamente. En total se le asignan cuarenta y cuatro (44) puntos.

5) Kiribati:

Caso 1.

Apela el auto de procesamiento. Propicia una nulidad pero no la clarifica, en desmedro de la eficacia discursiva. Propone un encuadre legal alternativo de abuso simple y a partir de él enumera dos posibles estrategias alternativas: falta de acción y prescripción.

Caso 2.

Propone un recurso de apelación y explica la opción. Cuestiona la prueba relevada y la identidad del arma secuestrada. Propicia la extensión del sobreseimiento al hecho imputado. Pide la excarcelación.

Si bien identifica distintas problemáticas, falla en la profundización de los abordajes y presenta los planteos en forma desordenada.

Se le reconocen diecinueve (19) y veintidós (22) puntos, respectivamente, en total se le asignan cuarentaiún (41) puntos.

USO OFICIAL

6) Uruguay:

Caso 1.

Propone un recurso de apelación. Cuestiona la prueba reunida en forma escueta. No propone calificaciones alternativas. Enumera la inconstitucionalidad del art. 250 bis CPPN y propicia la falta de mérito.

Caso 2.

Introduce un planteo de congruencia que pudo capitalizar en la crítica de la prueba que luego retoma. No propone encuadres alternativos. En forma breve postula la excarcelación bajo caución juratoria.

En general se observa un desarrollo escueto de los agravios propuestos.

Se le reconocen dieciséis (16) y dieciséis (16) puntos, respectivamente. En total se le asignan treinta y dos (32) puntos.

7) Nepal:

Caso 1.

Presenta recurso de apelación. Cuestiona la prueba y propone un encuadre alternativo.

Caso 2.

Insta el sobreseimiento en un desarrollo completo. Propone la suspensión del juicio a prueba en base a una interpretación de la pena aplicable a la escala de la tentativa legalmente plausible. Se le reconocen veintidós (22) y treinta y cuatro (34) puntos, respectivamente. En total se le asignan cincuenta y seis (56) puntos.

8) Puerto Rico:

Caso 1.

Presenta recurso de apelación. Enuncia los agravios y luego los desarrolla. Alerta sobre vicios en la instancia de la acción, cuestiona la motivación del auto recurrido y la vaguedad de la imputación. Propone un encuadre alternativo y, en consecuencia, la suspensión del proceso a prueba.

Caso 2.

Insta el sobreseimiento y formula excepciones. Propone la violación al *ne bis in idem* en virtud del sobreseimiento dictado. Subsidiariamente plantea la prescripción de la acción penal a la luz de la figura de abuso de arma. Peticiona la excarcelación o cese de la prisión preventiva. Se le reconocen veinticinco (25) y veintisiete (27), respectivamente, en total se le asignan cincuenta y dos (52) puntos.

9) Sri Lanka:

Caso 1.

Apela el procesamiento. Eficaz cuestionamiento de la prueba y, en particular, de las pericias. Postula el sobreseimiento o, subsidiariamente, la falta de mérito, y sugiere medidas de prueba. Propone un encuadre alternativo de abuso simple.

Esboza defensas alternativas y explica las razones de su no introducción en esta etapa procesal.

Caso 2.

Se opone a la elevación a juicio, insta el sobreseimiento. Se valora el análisis detallado que hace de la prueba. Opone excepción de falta de acción debidamente fundada.

Se le reconocen veinticuatro (24) y treinta (30), respectivamente, en total se le asignan cincuenta y cuatro (54) puntos.

10) Kenia:

Caso 1.

Propone un recurso de apelación. El desarrollo crítico es insuficiente y confuso. No hay propuestas alternativas al vago pedido de revocatoria del procesamiento.

Caso 2.



*Ministerio Pùblico de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Plantea una excarcelación con argumentaciones superadas por la jurisprudencia y la doctrina. Su oposición a la elevación a juicio es igualmente escueta e insuficiente. Se le reconocen quince (15) y quince (15), respectivamente, en total se le asignan treinta (30) puntos.

11) Myanmar:

Caso 1.

Interpone recurso de apelación. Breve crítica de la prueba. Si bien plantea la inconstitucionalidad del art. 125 no capitaliza la propuesta en un encuadre legal que satisfaga a la defensa. Se observa un análisis deficitario e insuficiente de los agravios introducidos.

Caso 2.

Plantea la nulidad de la prisión preventiva por falta de fundamentación. Postula el sobreseimiento por ausencia de prueba.

Se le reconocen quince (15) y veinte (20) puntos, respectivamente, en total se le asignan treinta y cinco (35) puntos.

12) Haití:

Caso 1.

Apela el auto de procesamiento. Cuestiona la prueba. No propone encuadres alternativos.

Caso 2.

Introduce en forma algo vaga un planteo de incongruencia que luego reedita en la crítica de la prueba. Plantea la atipicidad de la conducta. Solicita la excarcelación.

Se le reconocen veintitrés (23) y veinte (20) puntos, respectivamente, en total se le asignan cuarenta y tres (43) puntos.

13) Samoa:

Caso 1.

Descarta posibles defensas al inicio. Deduce recurso de apelación. Cuestiona la prueba. Propone una modificación del encuadre legal.

Caso 2.

Solicita la excarcelación en un desarrollo escueto. Se opone a la elevación a juicio a insta el sobreseimiento. Cuestiona la prueba y al efecto capitaliza los defectos de la instrucción. Cuestiona el encuadre legal y propone la suspensión del juicio a prueba.

Se le reconocen diecinueve (19) y veinticinco (25), respectivamente, en total se le asignan cuarenta y cuatro (44) puntos.

14) Reino Unido:**Caso 1.**

Plantea la nulidad de la declaración indagatoria por indeterminación de la conducta atribuida. Cuestiona la cámara Gesell y el informe médico. Se observa en este punto un interesante cuestionamiento constitucional. Objeta la calificación asignada y, en forma independiente, deduce una excepción de falta de acción.

Caso 2.

Adecuada interposición de la excarcelación con buen desarrollo argumental. No presenta otras opciones de Defensa.

Se le reconocen treinta (**30**) y veinte (**20**), respectivamente, en total se le asignan cincuenta (**50**) puntos.

15) Qatar:**Caso 1.**

Presenta recurso de apelación. Si bien atina en la crítica probatoria, dentro del mismo análisis incluyó planteos de nulidad en desmedro de la claridad expositiva.

Caso 2.

Deduce un recurso de apelación contra el auto de procesamiento en forma escueta. No pide la excarcelación.

Se le reconocen dieciocho (**18**) y catorce (**14**) puntos, respectivamente, en total se le asignan treinta y dos (**32**) puntos.

16) Polinesia:**Caso 1**

Se presenta como patrocinante de F a quien se hace peticionar por derecho propio. Propone un recurso de apelación en el que incluye distintos enfoques críticos. Cuestiona brevemente la calificación legal. Apela el embargo.

Caso 2

Se opone a la elevación a juicio e insta el sobreseimiento. Propone un cambio de calificación por las figuras de abuso de armas o amenazas con armas e introduce la alternativa de la suspensión del juicio a prueba. Advierte la posibilidad de solicitar la excarcelación que no concreta por motivos de tiempo

Se le reconocen veintidós (**22**) y veinte (**20**), respectivamente, en total se le asignan cuarenta y dos (**42**) puntos.

17) Indonesia:



*Ministerio Pùblico de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Caso 1.

Deduce recurso de apelación. Plantea la nulidad de la decisión y la violación al principio de congruencia por falta de intimación de un hecho, iniciativa que se aprecia riesgosa en la instancia. Critica la prueba reunida. Postula el sobreseimiento.

Caso 2.

Pide la excarcelación en un desarrollo breve. Plantea la nulidad del registro domiciliario. Considera violado el principio de congruencia en función de una imputación que la propia fiscalía descartó. Pide la nulidad del requerimiento por falta de fundamentación y al efecto discurre sobre generalidades sin contacto con el caso. Subsidiariamente insta el sobreseimiento.

En general se aprecia un manejo poco eficaz del discurso que discurre sobre principios generales sin suficiente contacto con los casos propuestos.

Se le reconocen quince (15) y quince (15) puntos, respectivamente, en total se le asignan treinta (30) puntos.

USO OFICIAL

18) Polonia:

Caso 1.

Plantea la nulidad de lo actuado por falta de jurisdicción. Destaca la imprecisión de la imputación y la capitaliza en el análisis de la prueba. Cuestiona la prueba en forma eficaz.

Caso 2.

Se opone a la elevación de la causa a juicio, insta sobreseimiento y solicita la inmediata libertad. Efectúa un análisis de los defectos probatorios y hace hincapié en la inexistencia del dolo. Solicita el sobreseimiento. En forma autónoma peticiona la excarcelación.

Se le reconocen treinta y dos (32) y veinticinco (25) puntos, respectivamente, en total se le asignan cincuenta y siete (57) puntos.

19) Brasil:

Caso 1.

Correcta introducción al caso a través de un planteo de nulidad por falta de instancia de la acción penal. Interpone recurso de apelación por indeterminación de los hechos, orfandad probatoria y ausencia de dolo.

Caso 2.

Correcta articulación de la excarcelación y aunque no se opone al requerimiento, en esa presentación introduce críticas al objeto procesal.

Se le reconocen treinta y uno (31) y veinticinco (25), respectivamente, en total se le asignan cincuenta y seis (56) puntos.

20) Paraguay:**Caso 1.**

Interpone recurso de apelación. Introduce un planteo de nulidad por falta de impulso de la acción penal. Cuestiona la prueba. Propicia como encuadre alternativo la figura de abuso sexual simple.

Caso 2.

Solicita la excarcelación fundadamente. Se opone a la elevación a juicio; plantea la nulidad del auto de procesamiento y del requerimiento de elevación a juicio por insuficiente descripción del hecho. Cuestiona la prueba. Propone encuadres alternativos.

Se le reconocen veintiocho (**28**) y treinta (**30**), respectivamente, en total se le asignan cincuenta y ocho (**58**) puntos.

21) Mauritania:**Caso 1.**

Interpone recurso de apelación. Cuestiona la materialidad de los hechos y las pruebas relevadas. En forma escueta cuestiona el encuadre legal y plantea la nulidad del testimonio obtenido en cámara Gesell y de los informes y pericias producidos.

Caso 2.

Solicita la excarcelación. Interpone recurso de apelación contra el auto de procesamiento. Cuestiona el encuadre legal y vuelve una vez más sobre el relato de la prueba al oponerse a la elevación a juicio a través de un abordaje diferente del material probatorio.

Se aprecia una indefinición de la estrategia de la Defensa.

Se le reconocen dieciocho (**18**) y quince (**15**), respectivamente, en total se le asignan treinta y tres (**33**) puntos.

22) Japón:**Caso 1.**

Plantea la apelación del auto de procesamiento. Se advierte un discurso que consistente aunque con algún desorden en el planteamiento de los agravios. Propone un encuadre legal en la figura de abuso simple.

Caso 2.

Se opone a la elevación a juicio. Cuestiona la prueba reunida y postula el sobreseimiento sobre esa base y argumentando en pos de un eventual desistimiento de la acción.

Solicita la excarcelación.



*Ministerio Pùblico de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Se le reconocen veinte (**20**) y veintidós (**22**), respectivamente, en total se le asignan cuarenta y dos (**42**) puntos.

23) Guadalupe

Caso 1.

Interpone recurso de apelación. Cuestiona la prueba. Plantea la inconstitucionalidad del art. 125 del C.P. Entiende que corresponde calificar el hecho atribuido como abuso sexual simple.

Propicia la suspensión del proceso penal a prueba. Plantea la declaración de nulidad de la entrevista, informes psicológicos sin intervención y contralor de la defensa. Se aprecia desorden en la presentación de los agravios en desmedro del abordaje defensista.

Caso 2.

Solicita la excarcelación.

Se le reconocen veintitrés (**23**) y doce (**12**), respectivamente, en total se le asignan treinta y cinco (**35**) puntos.

24) Macedonia

Caso 1.

Plantea nulidades relacionadas con el derecho de defensa y con la indagatoria. Interpone un recurso de apelación con escueta crítica de la prueba.

Caso 2.

Pide la excarcelación. Se opone a la elevación a juicio y efectúa al efecto un análisis crítico de la prueba. Incluye una línea defensiva basada en la imputabilidad disminuida.

Se le reconocen diecinueve (**19**) y veinticinco (**25**), respectivamente, en total se le asignan cuarenta y cuatro (**44**) puntos.

25) Pakistán

Caso 1.

Plantea la nulidad del informe confeccionado según el art. 250 bis CPPN en función del art. 104 CPPN y normas convencionales análogas. Cuestiona la utilización de la pericia realizada al imputado, la indeterminación de los hechos y la orfandad probatoria. Propone encuadres legales alternativos y descarta las figuras calificadas.

Caso 2.

Plantea la excarcelación. Subsidiariamente solicita prisión domiciliaria. Se opone a la elevación a juicio y al efecto cuestiona la prueba. Propicia un cambio de calificación por la figura de abuso de armas.

Se le reconocen veinticuatro (24) y veintiocho (28), respectivamente, en total se le asignan cincuenta y dos (52) puntos.

26) Palaos

Caso 1.

Interpone recurso de apelación. Cuestiona la prueba y propone en forma lacónica un encuadre alternativo a la figura de corrupción de menores. En forma autónoma, deduce una excepción de falta de acción en función del art. 72 CP.

Caso 2.

Solicita excarcelación. Se opone a la elevación a juicio postulando la atipicidad de la conducta en virtud del funcionamiento anormal del arma.

Se observa un desarrollo escueto de todos los agravios propuestos y argumentaciones insuficientes en términos estratégicos.

Se le reconocen quince (15) y quince (15), respectivamente, en total se le asignan treinta (30) puntos.

27) Martinica

Caso 1.

Presenta recurso de apelación. Cuestiona la promoción de la acción a la luz del art. 72 CP. Deduce la nulidad de la declaración indagatoria y realiza una crítica de la prueba. Objeta el encuadre legal adoptado en forma escueta.

Caso 2.

Solicita la excarcelación. Se opone a la elevación a juicio valiéndose del sobreseimiento dictado. No propone otras líneas defensivas.

Se le reconocen diecinueve (19) y diecinueve (19) puntos, respectivamente, en total se le asignan treinta y ocho (38) puntos.

28) Ruanda

Caso 1.

Plantea la nulidad del auto de mérito por indeterminación de los hechos. Efectúa un análisis crítico de la prueba. Cuestiona el encuadre legal únicamente en torno a la figura de corrupción.

Caso 2.

Solicita la excarcelación. No introduce otros planteos alternativos.

Se observa un desarrollo insuficiente de los agravios posibles y abordajes estratégicos deficientes.



*Ministerio Pùblico de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Se le reconocen diecisiete (17) y quince (15) puntos, respectivamente, en total se le asignan treinta y dos (32) puntos.

29) Siria

Caso 1.

Interpone recurso de apelación. Cuestiona brevemente la intimación efectuada en la indagatoria aludiendo a un supuesto de responsabilidad objetiva que no desarrolla. Critica la prueba valorada. Cuestiona el encuadre legal pero únicamente en torno a la figura de abuso sexual gravemente ultrajante.

Caso 2.

Solicita la excarcelación. No introduce otros planteos alternativos.

Las líneas de defensa no se muestra conducentes y los desarrollos exhiben falencias técnicas.

Se le reconocen quince (15) y quince (15) puntos, respectivamente, en total se le asignan treinta (30) puntos.

30) Laos

Caso 1.

Deduce excepción de falta de acción en los términos del art. 72 CP. Plantea la nulidad de la declaración obtenida en cámara Gesell por ausencia de notificación. Plantea la nulidad de la indagatoria y de lo actuado en consecuencia por indeterminación del hecho. Apela el procesamiento. Cuestiona la prueba y el encuadre legal.

Caso 2.

Solicita la excarcelación fundadamente. Plantea la nulidad del auto de procesamiento y al efecto se vale de las indeterminaciones probatorias para argumentar en pos del sobreseimiento de su asistido.

Se valora la profundización de las distintas temáticas propuestas, el agotamiento de las estrategias defensistas, la fuerza retórica del discurso y el nivel técnico exhibido.

Se le reconocen treinta y cinco (35) y treinta y cinco (35) puntos, respectivamente, en total se le asignan setenta (70) puntos.

31) Jordania

Caso 1.

Deduce recurso de apelación. Critica el material probatorio y dentro de ese mismo desarrollo cuestiona el encuadre legal.

Caso 2.

Solicita la excarcelación. Enuncia una posible estrategia alternativa en virtud del secuestro de armas descargadas y del eventual dolo pero no la desarrolla.

Se le reconocen veintidós (22) y diecinueve (19) puntos, respectivamente, en total se le asignan cuarenta y un (41) puntos.

32) Malasia

Caso 1.

Interpone recurso de apelación. Cuestiona la prueba y el encuadre legal asignado a los hechos.

Impugna el embargo.

Caso 2.

Se opone a la elevación a juicio e insta el sobreseimiento a través de un completo análisis crítico de la prueba. Sigue la excarcelación.

Se le reconocen veintitrés (23) y veinticinco (25) puntos, respectivamente, en total se le asignan cuarenta y ocho (48) puntos.

33) Rusia

Caso 1.

Interpone recurso de apelación. Cuestiona la indeterminación de la imputación. Critica la prueba y el encuadre legal.

Caso 2.

Solicita excarcelación. Se opone a la elevación a juicio. Cuestiona la prueba.

Se le reconocen veinticuatro (24) y veintidós (22) puntos, respectivamente, en total se le asignan cuarenta y seis (46) puntos.

34) Nigeria

Caso 1.

Deduces recurso de apelación. Cuestiona la prueba. En forma autónoma insta nulidad del informe psicológico.

Caso 2.

Solicita excarcelación y se opone a la elevación a juicio. Se aprecia una escueta crítica de la prueba.

Se le reconocen dieciocho (18) y veinte (20) puntos, respectivamente, en total se le asignan treinta y ocho (38) puntos.

35) Líbano

Caso 1.



*Ministerio Pùblico de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Deduce recurso de apelación. Cuestiona la prueba, bien que en forma lacónica. Propone encuadres alternativos.

Caso 2.

Solicita excarcelación. Interpone excepción de falta de acción por atipicidad.

Se le reconocen diecisiete (**17**) y dieciocho (**18**) puntos, respectivamente, en total se le asignan treinta y cinco (**35**) puntos.

36) Libia

Caso 1.

Interpone recurso de apelación. Cuestiona la prueba en forma desordenada. Critica el encuadre legal y retoma aspectos de la prueba.

Caso 2.

Pide el sobreseimiento argumentando que se desdobló un suceso único. En forma breve cuestiona la calificación legal.

Se le reconocen quince (**15**) y quince (**15**) puntos, respectivamente, en total se le asignan treinta (**30**) puntos.

37) Ecuador

Caso 1.

Interpone recurso de apelación. Critica la indeterminación del hecho. Pide la nulidad de las indagatorias. Efectúa una crítica de la prueba. Plantea la inconstitucionalidad del art. 119, 2º párrafo y cuestiona la figura de corrupción.

Caso 2.

Propone un recurso de apelación de la prisión preventiva.

Se le reconocen veinte (**20**) y quince (**15**) puntos, respectivamente, en total se le asignan treinta y cinco (**35**) puntos.

38) Montenegro

Caso 1.

Deduce recurso de apelación. Plantea la ausencia de instancia de la acción. Cuestiona la prueba. Postula el sobreseimiento. Critica el encuadre legal.

Caso 2.

Se opone a la elevación a juicio. Cuestiona la prueba. Plantea un desistimiento voluntario. Deduce nulidad parcial del requerimiento. Solicita la excarcelación.

Se le reconocen veinticinco (**25**) y veinticuatro (**24**) puntos, respectivamente, en total se le asignan cuarenta y nueve (**49**) puntos.

39) Andorra

Caso 1.

Interpone recurso de apelación. Si bien identifica la indeterminación de los hechos y cuestiona el encuadre legal no reconduce las cuestiones a consecuencias jurídicas beneficiosas.

Caso 2.

Plantea una excepción de incompetencia al que tampoco asigna efectos favorables a su asistido.

Solicita excarcelación.

Se le reconocen dieciséis (16) y quince (15) puntos, respectivamente, en total se le asignan treinta y un (31) puntos.

40) Puntlan

Caso 1.

Deduce recurso de apelación. Efectúa un análisis crítico de las pruebas que relaciona con cita de jurisprudencia pertinente.

Caso 2.

Solicita la excarcelación. Se opone a la elevación a juicio. Postula el sobreseimiento. Propone un encuadre alternativo y en ese marco, requiere la suspensión del juicio a prueba.

Se le reconocen veintisiete (27) y veintiséis (26) puntos, respectivamente, en total se le asignan cincuenta y tres (53) puntos.

41) Perú

Caso 1.

Deduce recurso de apelación. Cuestiona la indeterminación del hecho y efectúa un análisis crítico de la prueba. Cuestiona el encuadre legal. Impugna el embargo.

Caso 2.

Se opone a la elevación a juicio. Efectúa una breve crítica de la prueba. Propone un encuadre alternativo y a partir de él deduce una excepción de incompetencia.

Se le reconocen veinticuatro (24) y quince (15) puntos, respectivamente, en total se le asignan treinta y nueve (39) puntos.

42) Groenlandia

Caso 1.

Interpone recurso de apelación. Cuestiona brevemente la prueba y el encuadre legal.

Caso 2.



*Ministerio Pùblico de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Solicita la prescripción previa recalificación del hecho. En forma separada plantea la excarcelación.

Se le reconocen dieciocho (**18**) y veinticinco (**25**) puntos, respectivamente, en total se le asignan cuarenta y tres (**43**) puntos.

43) Madagascar

Caso 1.

Interpone un recurso de apelación. Cuestiona brevemente la prueba.

Caso 2.

Pide la excarcelación. Se opone al requerimiento.

Se advierte un desarrollo insuficiente de las problemáticas inherentes a ambos casos.

Se le reconocen catorce (**14**) y trece (**13**) puntos, respectivamente, en total se le asignan veintisiete (**27**) puntos.

USO OFICIAL

44) Letonia

Caso 1.

Deduce recurso de apelación. Efectúa una crítica completa de la prueba a través de la cual cuestiona la indeterminación de los hechos. Alerta sobre la posible lesión al derecho de defensa en el marco de la realización de la cámara Gesell.

Caso 2.

Se opone a la elevación a juicio. Cuestiona la prueba y el análisis realizado en el requerimiento y lo refuta adecuadamente. Plantea el cese de la detención.

Se valora el buen uso argumental para postular hipótesis liberatorias.

Se le reconocen treinta y uno (**31**) y treinta (**30**) puntos, respectivamente, en total se le asignan sesenta y uno (**61**) puntos.

45) Lesoto

Caso 1.

Propone distintas líneas defensivas que incluyen la falta de acción a la luz del art. 72 CP; una adecuada crítica de la prueba; la nulidad del peritaje; la nulidad de la indagatoria; la inconstitucionalidad de la figura de corrupción de menores. Incluye un cuestionamiento en torno al delito de lesiones.

Caso 2.

Cuestiona la prueba relevada. Propone la inexistencia de comienzo de ejecución, una eventual tentativa inidónea y el desistimiento voluntario. Solicita la excarcelación.

Se le reconocen veintinueve (29) y veintisiete (27) puntos, respectivamente, en total se le asignan cincuenta y seis (56) puntos.

46) Honduras

Caso 1.

Propone un recurso de apelación. Destaca la indeterminación de la imputación y las deficiencias probatorias. Cuestiona el encuadre legal. Se aprecia un desarrollo completo de los agravios propuestos.

Caso 2.

Solicita la excarcelación. Aclara el motivo por el que no insta el sobreseimiento.

Se le reconocen veintiocho (28) y veinte (20) puntos, respectivamente, en total se le asignan cuarenta y ocho (48) puntos.

47) Singapur

Caso 1.

Interpone recurso de apelación con planteo de nulidad y subsidiariamente alega la no acreditación de la materialidad delictiva y la errónea calificación legal. Opone excepción de falta de acción.

Caso 2.

Solicita excarcelación fundadamente. Plantea nulidad por indeterminación temporal de la intimación en la indagatoria. Insta el sobreseimiento. Propicia la atipicidad de la conducta en función de diversos tipos penales.

Se valora especialmente la completitud del abordaje de la Defensa.

Se le reconocen treinta y tres (33) y treinta y tres (33) puntos, respectivamente, en total se le asignan sesenta y seis (66) puntos.

48) Mali

Caso 1.

Plantea la inconstitucionalidad del art. 119 2º párrafo y del art. 125 del CP.; la nulidad de lo actuado a partir del requerimiento fiscal de instrucción por ausencia de instancia; interpone recurso de apelación, cuestiona el encuadre legal y el embargo.

Caso 2.

Deduce excepción de cosa juzgada en función del sobreseimiento dictado. Se opone a la elevación a juicio y en el marco de un encuadre alternativo, denuncia la prescripción de la acción penal.

Se valora la crítica exhaustiva que exhibe el tratamiento de los agravios incluidos.



*Ministerio Pùblico de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Se le reconocen treinta (**30**) y veintiocho (**28**) puntos, respectivamente, en total se le asignan cincuenta y ocho (**58**) puntos.

49) Marruecos

Caso 1.

Plantea la nulidad de la declaración indagatoria por imprecisión en los hechos. Interpone recurso de apelación y plantea nulidad de todo lo actuado por ausencia de instancia de la acción. Propicia la inconstitucionalidad de las figuras agravadas.

Caso 2

Solicita la excarcelación. Se opone a la elevación a juicio. Cuestiona la prueba y postula un supuesto de delito imposible.

Se le reconocen veintiséis (**26**) y veintitrés (**23**) puntos, respectivamente, en total se le asignan cuarenta y nueve (**49**) puntos.

USO OFICIAL

Oposiciones orales de los postulantes:

1) BLANCO, Verónica: propone la articulación de un recurso de apelación. Cuestiona la indeterminación del hecho imputado; afirma que no hubo comienzo de ejecución de conducta alguna; destaca ausencia de identificación concreta de los roles asignados y efectúa una crítica exhaustiva del material fáctico; subsidiariamente propone la calificación de robo simple tentado, cuestiona la imposición de prisión preventiva y embargo. Adecuado lenguaje técnico y detección de los problemas centrales del caso.

Se le asignan veinticinco (**25**) puntos.

2) MASCIOLI, Diego: propone la articulación de un recurso de apelación. Plantea la nulidad de la detención y requisita de los justiciables por ausencia de los recaudos legales que los habilitaban; formula reserva del Caso Federal; analiza y cuestiona la prueba relevada y postula que no hubo comienzo de ejecución de conducta alguna. Destaca la indeterminación en la asignación de roles; subsidiariamente postula, fundadamente, la calificación de robo simple tentado; cuestiona la imposición de prisión preventiva, sin perjuicio de barajar la posibilidad de solicitar una nueva excarcelación. No descarta propiciar la suspensión del juicio a prueba con invocación de jurisprudencia.

Se le asignan veintiocho (**28**) puntos.

3) ROTETA, María Laura: omite una enumeración de los agravios a desarrollar. Propone la nulidad de la intervención telefónica con invocación de jurisprudencia. Cuestiona la ausencia de orden judicial de detención. Subsidiariamente propone la existencia de un delito

experimental. Critica el encuadre legal adoptado y postula la aplicación de la figura de robo simple tentado. Cuestiona la participación pero sin concretar cómo ejercería una defensa eficaz de cada uno de sus asistidos. Propicia la nulidad de la declaración indagatoria. Cuestiona la prisión preventiva.

Se le asignan veinte (**20**) puntos.

4) REY, Gabriel Gonzalo: exposición desordenada que resiente la estrategia de la Defensa. Propone la articulación de un recurso de apelación. Señala la indeterminación de la imputación. Cuestiona deficiencias en la investigación pero no efectúa ninguna propuesta concreta. Si bien reafirma las defensas materiales de sus asistidos, no las relaciona con el contexto del caso. No objeta la calificación legal de los hechos. Cuestiona la prisión preventiva y propone medidas alternativas para asegurar la comparecencia. Impugna el embargo aunque considera que el monto podría ser adecuado si abarcara a la totalidad de los justiciables. Propone la nulidad de la detención y el secuestro de la barreta por ausencia de orden de allanamiento.

Se le asignan diecisiete (**17**) puntos.

5) PERRONE, Andrea Silvana: se aprecia un desarrollo desordenado que no ahonda en ninguna de las líneas de defensa propuestas. En forma confusa, propone “el desistimiento en la conducta” en un desarrollo que no conecta con los hechos del caso. Señala la imprecisión de la imputación sin efectuar ninguna propuesta estratégica en consecuencia. Alude a la falta de “violencia en la persona” en forma aislada. Cuestiona la calificación de robo en poblado y en banda sin proponer ninguna calificación alternativa. Subsidiariamente propone la nulidad del procedimiento de intervención telefónica que relaciona con las garantías “de inviolabilidad de las personas y domicilio”. Sugiere la posibilidad de dividir defensas a la vista de la distinta situación relativa de las personas que se encontraban en el rodado pero no concreta ninguna opción estratégica.

Se le asignan doce (**12**) puntos.

6) SOBERANO, Marina Vanesa: distingue la situación de los cinco imputados, propone una división de defensas y asume la asistencia de las dos personas que salían del inmueble. Postula la nulidad de las intervenciones telefónicas con cita de jurisprudencia nacional e internacional pertinentes; plantea la nulidad del seguimiento por ausencia de sus presupuestos y por la indeterminación de la autoridad que lo dispuso; propicia la nulidad de la detención y requisa; formula las reservas pertinentes; cuestiona la acreditación de delito alguno en cabeza de sus asistidos y, a todo evento, predica el desistimiento de un hipotético comienzo de ejecución; plantea un supuesto de delito imposible o tentativa inidónea; subsidiariamente cuestiona la



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

agravante de banda. Objeta la prisión preventiva impuesta sin perjuicio de evaluar la pertinencia de una excarcelación como mecanismo más eficaz. Hace un señalamiento particular sobre la condición de extranjeros de los justiciables. Finaliza alertando sobre la posibilidad de solicitar una suspensión del juicio a prueba y aclara que considera inconveniente el planteamiento relacionado con la indeterminación de la imputación, a efectos de evitar su saneamiento en la instancia.

Se le asignan treinta (**30**) puntos.

7) BIGNONE, Santiago Carlos: plantea la nulidad de todo lo actuado por remitir a intervenciones telefónicas nulas con invocación de jurisprudencia nacional e internacional pertinentes y el sobreseimiento de sus asistidos. Subsidiariamente plantea un caso de tentativa inidónea o delito imposible. No cuestiona el encuadre legal ni la participación de los justiciables. Postula la excarcelación de sus asistidos con invocación del Plenario Diaz Bessone aunque alude en su desarrollo a la existencia de delitos “excarcelables”.

Se le asignan diecinueve (**19**) puntos.

8) MIGOYA, María Candelaria: propone un recurso de apelación y su desarrollo ante la Cámara del Crimen. Plantea la nulidad de las intervenciones telefónicas con invocación de jurisprudencia pertinente y en concreto pide el sobreseimiento de sus asistidos y deja planteada la reserva del Caso Federal. Subsidiariamente postula la atipicidad de la conducta imputada por falta de principio de ejecución y, en su defecto, el desistimiento voluntario de un hipotético injusto, planteos que interrelaciona de manera poco clara. Cuestiona el encuadre legal adoptado y propone se lo califique como robo simple en grado de tentativa con invocación de jurisprudencia actualizada. Finalmente cuestiona la imposición de prisión preventiva.

Se le asignan veinte (**20**) puntos.

9) ATIENZA, Valeria: plantea la nulidad de la intervención telefónica ordenada con invocación de jurisprudencia pertinente. También propicia la nulidad del seguimiento, de la detención y requisita de los justiciables y del automotor, aunque no identifica en este caso ningún dato de contexto. Objeta el encuadre legal asignado. En forma algo desordenada vuelve sobre la defensa material y plantea el sobreseimiento por ausencia de pruebas aunque no explica ningún argumento en esta dirección, más allá de referir que no se determinó el rol de cada encausado. Propone la posibilidad de arribar a una suspensión del juicio a prueba y explica las líneas defensivas disponibles en el marco de la libertad personal. Vuelve una vez más sobre el fondo del caso y plantea la posibilidad de un desistimiento voluntario. Propone una participación secundaria de las personas que se encontraban en el auto.

Se le asignan veinte (**20**) puntos.

10) GATTI, Gabriel Omar: solicita el sobreseimiento de los cinco imputados por considerar que se presenta un supuesto de delito imposible. Subsidiariamente propicia el sobreseimiento de los tres acusados detenidos en el rodado o, en su defecto, la asignación de responsabilidad a título de participación secundaria. No hace ninguna salvedad sobre la incompatibilidad suscitada en ese escenario. También a título subsidiario postula la inconstitucionalidad de la noción de banda por ser inconciliable con el principio de legalidad. En otro orden, cuestiona la agravante por no ajustarse al caso. Solicita la excarcelación de los encausados en función de las normas internacionales que regulan el derecho a la libertad personal. Peticiona, finalmente, la suspensión del proceso a prueba. Si bien se valora la detección de los principales del caso, no profundiza en algunos de ellos.

Se le asignan veintiuno (**21**) puntos.

11) MORON, María Marta: propone la apelación del auto de procesamiento, más allá de advertir que en términos estratégicos no incluirá algunos planteos de nulidad que se advierten en la instrucción. Cuestiona la adopción de la figura agravada y propone, en forma escueta, la de robo simple tentado. En el plano de los hechos señala que siempre están dadas las condiciones para cuestionarlos aunque no recuerda los hechos del caso. Propicia la excarcelación con invocación de la doctrina Díaz Bessone. Deja abierta la posibilidad de cuestionar el auto de intervenciones telefónicas; la detención de dos de los enjuiciados. Agrega la posibilidad de propiciar la suspensión del juicio a prueba pero falla al afirmar que esa hipótesis quede supeditada a la modificación del encuadre legal. Si bien se valora la identificación de algunas problemáticas del caso, no logra profundizar en ninguna de ellas.

Se le asignan quince (**15**) puntos.

12) DIALEVA BALMACEDA, Maximiliano: a lo largo de toda su exposición se aprecia un muy buen uso de la terminología jurídica. Destaca la imprecisión en la identificación del hecho imputado por limitarse a reproducir una fórmula típica y las dificultades defensivas derivadas en consecuencia. Plantea la nulidad de la declaración indagatoria con fundamento en esos mismos vicios, como también la necesidad de indagar sobre la legitimidad del auto de intervención telefónica. Se observa un análisis exhaustivo del material probatorio reunido y un buen manejo argumental a favor de la posición liberatoria que propone y que relaciona con la nulidad de la detención y requisa de los justiciables. Lo propio acontece con el análisis de los tres imputados detenidos en el rodado. Subsidiariamente cuestiona el encuadre legal adoptado a través de un desarrollo dogmático exhaustivo que, además, refutó eficazmente los fundamentos



*Ministerio Pùblico de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

de la decisión recurrida. Postuló la revocatoria de la prisión preventiva con cita de jurisprudencia y doctrina pertinentes.

Se le asignan treinta (**30**) puntos.

13) GHERSI, Sebastián Rodrigo: plantea la nulidad de las intervenciones telefónicas y de la requisa practicada en el rodado, en este caso, por ausencia de orden jurisdiccional. Considera que no hubo principio de ejecución de conducta alguna. En su caso propicia un desistimiento voluntario. Cuestiona el encuadre legal a través de un desarrollo exhaustivo que incluyó el distinto grado de intervención de los justiciables. En otro orden propone la hipótesis de delito experimental. Efectúa un relevamiento completo de las constancias de la causa y un análisis adecuado y eficaz para avalar la pretensión liberatoria que propone. Cuestiona la imposición de prisión preventiva entre otros argumentos plausibles, bajo el prisma de la garantía de igualdad ante la ley, sin perjuicio de lo cual postula la excarcelación por los mismos fundamentos.

Se le asignan veintiocho (**28**) puntos.

14) RAMOS, María Angeles: plantea la nulidad de las intervenciones telefónicas y de la detención sin orden judicial. Considera que la conducta es atípica y abreva al efecto en el material probatorio valorado en la decisión. No propone ninguna crítica al encuadre legal adoptado. Propicia la revocatoria del embargo y cuestiona el dictado de prisión preventiva sin perjuicio de considerar pertinente la solicitud de excarcelación de los justiciables. Asimismo considera plausible el pedido de suspensión del juicio a prueba. Se aprecia un planteo ordenado de los agravios acompañado de un buen desarrollo argumental que incluyó una crítica completa de las constancias relevadas en el auto de procesamiento.

Se le asignan veinticuatro (**24**) puntos.

15) CODERN, Karin: anticipa que dará prioridad en su estrategia la privación de libertad padecida por sus asistidos, sin perjuicio de advertir cierta imprecisión en las imputaciones. Plantea la nulidad de la intervención telefónica por defectos en la fundamentación así como la nulidad de la detención por ausencia de los presupuestos necesarios para habilitar esa medida. Se aprecia, al efecto, un buen análisis de las constancias del caso. Precisa que la inclusión de la totalidad de los agravios en el recurso obedece a motivos estratégicos que explica con invocación de jurisprudencia de la Cámara del Crimen. Subsidiariamente, incluso tomando por cierta la hipótesis sostenida en la decisión recurrida, propicia la atipicidad de la conducta imputada por desistimiento voluntario. También a título subsidiario cuestiona el encuadre legal con invocación de jurisprudencia actualizada. Además de agraviarse del embargo cuestiona la

prisión preventiva dictada sin perjuicio de efectuar un pedido de excarcelación. Desarrolla su planteo con buena fundamentación técnico jurídica.

Se le asignan veintiséis (26) puntos.

16) ESPEJO, Emiliano: propone un recurso de apelación. Destaca que podría ponerse en crisis el auto de intervención telefónica. Propicia la ajenidad de los encausados en el hecho y abreva al efecto en la prueba reunida. Alerta sobre la posible existencia de intereses contrapuestos. En el caso de los tres justiciables que se encontraban en el auto relativiza un eventual acuerdo previo que pudiera darse por probado amén de reputarlo un aporte banal. Considera que en la medida en que las personas estaban privadas de su libertad la requisa del automóvil pudo efectuarse con orden judicial. Postula el desistimiento de las conductas sin perjuicio de señalar que no podía establecerse si los daños en la puerta eran preeexistentes. Incluye entre las hipótesis a plantear, la del delito imposible más allá de evaluar la eventualidad de efectuar esa petición en la etapa de juicio. Subsidiariamente cuestiona la calificación del hecho bajo la figura de robo simple con buen desarrollo argumental y en un estudio concreto del caso. Sigue la excarcelación y explica la opción estratégica con invocación de jurisprudencia de la Cámara del Crimen. Evalúa la posibilidad de solicitar la suspensión del juicio a prueba. Concluye señalando la imprecisión de la imputación pero considera que se trata de un planteo que entiende necesario postergar para evitar su saneamiento en la instancia.

Se le asignan veintiséis (26) puntos.

17) TASSARA, Lucas: plantea la nulidad de la detención, efectúa una reseña adecuada de los antecedentes del caso y postula el sobreseimiento de los justiciables. Cuestiona la evidencia reunida y su idoneidad para sostener la hipótesis acusatoria. Plantea la existencia de delito imposible. Critica el encuadre legal adoptado e incluye en ese cuestionamiento un análisis de la situación de los justiciables en el proceso. Pone en crisis el encarcelamiento preventivo con invocación de jurisprudencia pertinente. Al efecto releva los elementos tenidos en cuenta y los controvierte adecuadamente. Si bien se valora la identificación de los principales problemas que se advierten en el caso, no se encontró profundidad en su tratamiento.

Se le asignan veinte (20) puntos.

18) DI MODUGNO, Gabriel: anticipa que entre los planteos a realizar ha de priorizar la libertad de los justiciables con invocación de las pautas previstas en el plenario Díaz Bessone. En el plano incidental, cuestiona la detención de los imputados en la medida en que no se siguió el procedimiento exigible constitucionalmente. Finalmente cuestionó el encuadre legal asignado. En este aspecto distinguió la situación de las personas detenidas a bordo de un



*Ministerio Pùblico de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

rodado. Propone, finalmente, la suspensión del juicio a prueba. Si bien se valora la identificación de los principales problemas presentes en el caso, se advierte una escasa profundización en los contenidos.

Se le asignan diecisiete (17) puntos.

19) LASALA, Evangelina María: plantea que en el caso se cuenta con un único testimonio, insuficiente para incriminar al justiciable. Afirma que el episodio todo bien pudo obedecer a un equívoco o a un error y que el contexto de duda reinante forzaba a adoptar una falta de mérito. Cuestiona el monto del embargo. Omite proponer alternativas estratégicas para la Defensa y no advierte que, eventualmente, debería refutar oposiciones basadas en la noción de género.

Se le asignan quince (15) puntos.

20) NAGER, Horacio Santiago: propone dos estrategias alternativas. En primer lugar la apelación del auto de procesamiento. Analiza los elementos de juicio y la defensa material ensayada. Se aprecia una crítica exhaustiva de las variables del caso que acompaña con cita de jurisprudencia pertinente. Se encarga de alertar que no se está ante un caso de género. Subsidiariamente propicia la suspensión del juicio a prueba con invocación de jurisprudencia adecuada. Se valora que, al efecto, se hace cargo de controvertir las líneas jurisprudenciales que se oponen a la solución alternativa.

Se le asignan veintinueve (29) puntos.

21) SCHABAS MADUEÑO, Juan Sebastián: propone la apelación del auto de procesamiento y postula el sobreseimiento de su asistido. Analiza los elementos de juicio y efectúa una crítica exhaustiva de las variables del caso con invocación de jurisprudencia pertinente. Reafirma la Defensa material del acusado y, en esta senda, se valora que cuestiona la orientación contra *homine* que exhibe la decisión y el distinto baremo en el análisis del relato de la denunciante. Propone la suspensión del juicio a prueba. Se valora que, al efecto, se hace cargo de controvertir las líneas jurisprudenciales que se oponen a la solución alternativa.

Se le asignan treinta (30) puntos.

22) AGUIRRE, Jaquelina Elizabeth Raquel: propone la apelación del auto de procesamiento. Analiza algunos elementos del caso pero no resulta convincente en su discurso. Subsidiariamente, cuestiona el embargo fijado. Postula la nulidad del auto de procesamiento por ausencia de los requisitos de fundamentación que no identifica. No propone ninguna estrategia alternativa. Se aprecia un cierto desorden en la articulación de los planteos.

Se le asignan doce (12) puntos.

23) CASTELNUOVO, Mabel Elena: propone una excepción de falta de acción de parte de la presunta víctima. Plantea el sobreseimiento o la falta de mérito y al efecto lleva adelante una evaluación desordenada e incompleta de los elementos de juicio. En esa senda construye una hipótesis alternativa de lo ocurrido que se muestra inconsistente, en particular cuando, en simultáneo, parte de la premisa de la existencia del hecho. Propone la apelación del embargo dispuesto. No plantea ninguna estrategia alternativa.

Se le asignan once (11) puntos.

24) SANABRIA, Rodrigo Leonel: propone la apelación del auto de procesamiento. Postula el sobreseimiento en función del supuesto previsto en el art. 336 inc. 3º del CPPN, planteo de atipicidad que introduce y que antepone a la crítica de la prueba. Inmediatamente, alega la ausencia de pruebas capaces de sostener la imputación en un análisis de algunas de las variables disponibles. Subsidiariamente pide la suspensión del juicio a prueba pero no advierte que, eventualmente, debería refutar oposiciones basadas en la noción de género. En forma algo desordenada, concluye su intervención retomando la crítica de los elementos de juicio. Postula la apelación del embargo.

Se le asignan diecinueve (19) puntos.

25) MENDILAHARZU, Juan Manuel: plantea la inconstitucionalidad de la figura penal objeto de procesamiento por falta de precisión en la identificación de una conducta penalmente relevante. Yendo al fondo del caso analiza los antecedentes y la Defensa material del acusado en un análisis que, aunque no agota las líneas argumentales, se aprecia adecuado. Propone subsidiariamente la suspensión del juicio a prueba pero no advierte que debería refutar oposiciones basadas en la noción de género.

Se le asignan veintidós (22) puntos.

26) CORTEA, Paula Ernestina: propone una apelación del auto de procesamiento. Alude a la garantía que proscribe la autoincriminación compulsiva. Analiza el material probatorio pero la crítica resulta incompleta e insuficiente. Cuestiona el embargo dictado. No propone ninguna solución alternativa.

Se le asignan doce (12) puntos.

27) IBARRA, Javier Aníbal: propone un recurso de apelación. Analiza el material probatorio en forma adecuada pero sin agotar las líneas argumentales. Alerta sobre la inversión de la carga de la prueba que se aprecia en el auto de mérito. Cuestiona el embargo dispuesto. Propone la



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

suspensión del juicio a prueba y advierte y refuta eficazmente los reparos que se oponen en clave de género.

Se le asignan veinticinco (25) puntos.

28) TURANO, María José: propone nulidades de las declaraciones testimoniales de Velardo, el hermano, Castro y Aragón. Critica la decisión y plantea la atipicidad de la conducta, pretensión que explica en función de la prueba. Cuestiona el embargo dictado. Propone la suspensión del proceso a prueba y advierte eventuales reparos basados en la temática de género que refuta adecuadamente con cita de jurisprudencia actualizada.

Se le asignan veintiséis (26) puntos.

29) CASTANY, María Luz: cuestiona la valoración de la prueba y la orientación contra *homine* que exhibe la decisión. Analiza los elementos del caso y lleva adelante una crítica convincente pero incompleta. Subsidiariamente propone la suspensión del juicio a prueba pero no advierte que, eventualmente, debería refutar oposiciones basadas en la noción de género.

Se le asignan veinte (20) puntos.

30) FERRARI, Natalia Romina: propone un recurso de apelación. Analiza los elementos del caso y los cuestiona adecuadamente aunque destina un tramo excesivo a la descripción del hecho imputado en desmedro de la profundización argumentativa. Reafirma la defensa material de su asistido y se introduce en la valoración probatoria sin agotar los posibles planteos argumentales. Invoca jurisprudencia y doctrina pertinentes. Cuestiona el embargo dictado. Subsidiariamente propone la suspensión del juicio a prueba y enuncia pero no analiza los reparos opuestos en términos de género.

Se le asignan veintiún (21) puntos.

31) STABILE VAZQUEZ, Agustina: cuestiona la forma en que se recibió testimonio a la denunciante por considerar que se afectó la defensa en juicio. Destaca la insuficiencia probatoria y realiza un análisis que vuelve a relacionar con la alegada afectación al ejercicio de la Defensa. Se observa un lenguaje técnico apropiado y un desarrollo completo y convincente que incluye la inversión del *onus probandi* que exhibe la decisión que critica. Se valora especialmente la crítica efectuada al modo de valoración indiciaria propuesta en la resolución por resultar violatoria de la garantía de igualdad ante la ley. Invoca al efecto jurisprudencia pertinente. Si bien no propone ninguna solución alternativa, se valora la profundidad y diversidad de argumentos expuestos.

Se le asignan veintiocho (28) puntos.

32) FILLIA, Alejandro Martín: propone la nulidad de todo lo actuado por falta de instancia de la acción penal y alerta sobre la imposibilidad de saneamiento en virtud de la garantía de *ne bis in idem* y los principios de progresividad y preclusión. En el marco de la apelación del auto de procesamiento propone el sobreseimiento de su asistido. Analiza los antecedentes del caso y refuta adecuadamente los elementos relevados en la decisión que critica. Señala que no propondrá la apelación del embargo pero no resulta claro en la opción estratégica. Postula la suspensión del juicio a prueba. Se hace cargo de las corrientes jurisprudenciales que oponen la visión de género e invoca jurisprudencia pertinente.

Se le asignan veintisiete (27) puntos.

33) LAINO, Nicolás: analiza el auto de procesamiento y presenta un análisis crítico, fluido y completo de los elementos relevados que se aprecia convincente. Subsidiariamente alude a las características del episodio a través de un análisis dogmático preciso, y descarta la tipicidad objetiva del hecho dado por cierto. Avanza en el estudio del tipo subjetivo e invoca jurisprudencia pertinente. Sugiere alguna línea defensiva en el plano de la lesividad. Postula la suspensión del juicio a prueba y se hace cargo, en forma fundada y precisa, de las orientaciones que sugieren algún impedimento vinculado con la visión de género. Se destaca que ha agotado los argumentos procesales, de fondo y constitucionales.

Se le asignan treinta (30) puntos.

34) BUSCAYA, Héctor: observa la ausencia de instancia de la acción penal y descarta que la calidad de querellante subsane tal omisión así como la posibilidad de subsanar el vicio desde la perspectiva del principio que proscribe el *ne bis in idem*. Propone la articulación de un recurso de apelación. Cuestiona la comprobación del hecho en un análisis de la prueba que se aprecia adecuado. Cuestiona pretendidas contradicciones atribuidas al relato del justiciable. Alerta sobre la posible evacuación de citas siempre y cuando la evaluación del contacto con su asistido así lo aconseje. En el plano subjetivo considera que no se ha probado el dolo directo, desarrollo que exhibe alguna imprecisión técnica. Propone la suspensión del juicio a prueba pero no analiza los reparos opuestos en términos de género.

Se le asignan veintidós (22) puntos.

35) SABELLI, Héctor Eduardo: comienza señalando la ausencia de informes psicológicos a víctima y acusado como presupuesto de un auto de mérito, observación que, además de apoyar en argumentos discutibles en términos conceptuales, se presenta inoportuna como preludio de su defensa. Analiza la prueba relevada en el auto de mérito y los fundamentos brindados.



*Ministerio Pùblico de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Postula la violación del principio de inocencia producida en el marco de la indagatoria y en distintos pasajes de la decisión recurrida. En ese marco, sugiere una reconstrucción del hecho pese a la negativa ensayada por su defendido. Como propuesta final solicita la falta de mérito, pretensión que se aprecia errónea. No propone soluciones alternativas.

Se le asignan doce (**12**) puntos.

36) RICHIELLO, Ricardo: propone un recurso de apelación. Plantea la nulidad de la declaración atribuida al acusado antes de la iniciación de la causa y propicia su exclusión del proceso con argumentos que justifica en el plano constitucional. Cuestiona la decisión recurrida en un análisis completo de los elementos relevados y las inconsistencias detectadas. Se destaca la contundencia del discurso y la habilidad argumentativa evidenciadas. Incluye en su relato referencias al estudio de la prueba indiciaria y a la inequívoca duda suscitada en el caso. A título subsidiario cuestiona el encuadre legal, en particular, a la vista de la imprecisión de la figura, en un desarrollo que conjuga con la realidad del caso y con el bien jurídico tutelado. Cuestiona el monto del embargo y formula reservas. Si bien no propone ninguna solución alternativa, se valoran especialmente las condiciones oratorias que exhibe y lo convincente del alegato.

Se le asignan veintinueve (**29**) puntos.

USO OFICIAL

37) MATTONE, Julieta: propicia la inconstitucionalidad del art. 250 bis del CPPN y del art. 129 del CP; subsidiariamente plantea la atipicidad de la conducta calificada como exhibiciones obscenas en un desarrollo adecuado de las constancias del caso. Destaca la imprecisión en la fecha de presunta comisión del hecho y advierte la prescripción de la acción penal. Subsidiariamente cuestiona los elementos de juicio y explicita la insuficiencia probatoria. Reafirma la defensa material de su asistido y controvierte los informes psicológicos incorporados. Cuestiona la decisión adoptada en un desarrollo articulado y completo que incluye un estudio sistemático de la ley penal que relaciona con los principios constitucionales en juego. Controvierte eficazmente la argumentación ensayada en perspectiva de género y CDN. Se valora la exhaustividad en la identificación de los problemas del caso, la solvencia en su tratamiento y el buen uso del tiempo asignado.

Se le asignan treinta (**30**) puntos.

38) MESTOLA, Nicolás Alberto: propone un recurso de apelación. Enfatiza el carácter vinculante del consentimiento fiscal en un desarrollo que acompaña con cita de doctrina especializada y jurisprudencia pertinente. Controvierte eficazmente los fundamentos utilizados para rechazar el derecho e incursiona al efecto en las normas internacionales invocadas. Se

aprecia un discurso articulado que incluye cuestionamientos fundados en la garantía de igualdad ante la ley y en los principios políticos que condicionan el ejercicio del poder punitivo. Si bien no propone otros planteos alternativos, exhibe un desarrollo impecable que se atiene a la consigna propuesta.

Se le asignan veintisiete (27) puntos.

39) LANCESTREMERE, Javier: propone un recurso de apelación. Anticipa que postulará la violación de la Defensa en juicio por ausencia de acusación y la arbitrariedad de la decisión e introduce la reserva del Caso Federal. Se aprecia un buen manejo de la jurisprudencia en relación a las distintas temáticas que alude. Profundiza en cada uno de los tópicos propuestos en una adecuada estructuración de su discurso. En materia de debido proceso destaca la inobservancia de las formas sustanciales del juicio y la violación a la garantía de imparcialidad. Desarrolla los fundamentos vinculados con la alegada arbitrariedad de la decisión de modo adecuado y relaciona los vicios que denuncia con los principios constitucionales que limitan el poder punitivo. Plantea la errónea aplicación del art. 76 bis del CP y cuestiona eficazmente la argumentación vinculada con pretendidos obstáculos para la procedencia del derecho en clave de género y de la CDN. Introduce el Caso Federal. Si bien no propone otros planteos alternativos, exhibe un desarrollo impecable que se atiene a la consigna propuesta.

Se le asignan veintisiete (27) puntos.

40) AYALA, Laura: presenta posibles líneas de Defensa. Confunde la transcripción de la declaración brindada en los términos del art. 250 bis CPPN con una intervención telefónica. Sin perjuicio de ello, el esbozo estratégico resulta adecuado. Incluye un cuestionamiento a la disposición del art. 250 bis CPPN y presenta reparos al acto en virtud de la garantía de inviolabilidad de la Defensa. Cuestiona eficazmente el resto del material probatorio. Propone como línea alternativa la atipicidad de los hechos y funda su pretensión de manera convincente y ajustada a los requerimientos de los tipos penales en juego. Cuestiona la decisión adoptada y al efecto afirma el carácter vinculante de la conformidad Fiscal amén de rechazar, en forma genérica, los reparos opuestos en clave de género y de la CDN.

Se le asignan veintidós (22) puntos.

41) TELLECHEA SUAREZ, Mariana Andrea: propone un recurso de apelación. Controvierte los reparos opuestos en clave de género en un análisis adecuado. En el mismo marco, y advirtiendo un posible problema de congruencia en la identificación del hecho, predica su insignificancia en un desarrollo eficaz que hace foco en los mecanismos de acceso a la información. En otro orden propicia la nulidad del auto de procesamiento por



*Ministerio Pùblico de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

indeterminación de los hechos y releva y analiza críticamente la prueba reunida. Refiere la dificultad de definir los supuestos abusos en un contexto familiar complejo que involucran a otros integrantes del grupo familiar. Cuestiona el tipo penal de exhibiciones obscenas a la luz de los postulados del principio de legalidad. Globalmente, su intervención resulta un alegato de defensa eficaz y convincente.

Se le asignan veintiocho (28) puntos.

42) SEIJAS, Carlos Alberto: propone un recurso de apelación. Advierte en primer término el consentimiento fiscal y su gravitación en el caso a la luz de las garantías de imparcialidad y defensa en juicio y del principio acusatorio. Se valora especialmente la visión del rol del Ministerio Público Fiscal sostenida en su discurso. Plantea la nulidad de la decisión y la objeta a través de un análisis que se hace cargo de refutar los reparos opuestos en perspectiva de género y a la luz de la CDN. Avanza en una posible estrategia en juicio y propone la realización de una nueva cámara Gesell aunque sin aceptar eventuales restricciones al ejercicio del derecho de Defensa. Si bien se valora la iniciativa, la propuesta se aprecia inconciliable con el modo en que se realizan ese tipo de diligencias en la práctica. Plantea la necesidad de presentar informes psicológicos realizados por peritos de la DGN. Cuestiona la nulidad de la imputación a la luz del principio de legalidad y analiza críticamente la prueba. Se valora la reseña de jurisprudencia nacional e internacional pertinentes.

Se le asignan veintisiete (27) puntos.

43) BAZANO, Fernando: propone un recurso de apelación. Plantea la procedencia de la suspensión del juicio a prueba. Afirma el carácter vinculante de la conformidad fiscal a la luz del principio acusatorio. Invoca doctrina especializada y acierta en circunscribir los alcances de su propuesta para los casos en que la Fiscalía da el consentimiento. Resta valor a la oposición opuesta por la víctima y refuta las argumentaciones ensayadas en perspectiva de género y a la luz de la CDN. Se aprecia en este sentido un discurso estructurado, completo y convincente. Si bien no propone otros planteos alternativos, exhibe un desarrollo impecable que se atiene a la consigna propuesta.

Se le asignan veintisiete (27) puntos.

44) ETCHEVERRY, Gerardo Daniel: propone un recurso de apelación. Reafirma la concurrencia de los requisitos propios de la suspensión del juicio a prueba partiendo de la propia decisión que así lo reconoce y pasa a refutar las argumentaciones propuestas en perspectiva de género y a la luz de la CDN. Se observa un discurso crítico contundente que además de echar mano del plexo convencional, saca provecho a la posición de la presunta

víctima. Alude a la conformidad del Ministerio Público Fiscal. Se valora el acierto de circunscribir los alcances de su propuesta para los casos en que la Fiscalía da el consentimiento. Si bien no propone otros planteos alternativos, su desarrollo se atiene a la consigna propuesta.

Se le asignan veintiséis (26) puntos.

45) VICCO, Juan Martín: propone un recurso de apelación. Destaca la arbitrariedad de la decisión adoptada y puntualiza que se encuentran reunidas las condiciones de procedencia del derecho. Enfatiza la conformidad de la Fiscalía y el límite que de él deriva para la jurisdicción y al efecto destaca que la decisión no cuestiona la validez del dictamen. Si bien critica la argumentación ensayada en perspectiva de género y a la luz de la CDN, el discurso vuelve recurrentemente a la expectativa de pena pasible de ejecución condicional. Alerta sobre la fecha de presunta comisión del hecho, pero únicamente para argumentar sobre el fin resocializador del instituto. Si bien no propone otros planteos alternativos, su desarrollo se atiene a la consigna propuesta.

Se le asignan veinticuatro (24) puntos.

46) KLUMPP, Mariano Adolfo: propone un recurso de apelación. En relación con el procesamiento cuestiona la decisión por considerarla arbitraria. Parte al efecto de lo que identifica como un único elemento de cargo que se va reproduciendo por distintas vías. Se aprecia un análisis convincente que incluye cita de doctrina y jurisprudencia adecuadas pero además, una interesante crítica al sistema de valoración probatoria. Advierte un vicio relevante a partir de la imprecisión de los hechos y destaca la violación al derecho de Defensa producida en consecuencia. Se valora especialmente que advierte la posible prescripción de la acción. Cuestiona el embargo. Postula la apelación de la decisión que rechazó la suspensión del juicio a prueba y al efecto destaca la conformidad de la Fiscalía, a la que otorga carácter vinculante solo cuando resuelve a favor de la persona, y refuta la argumentación ensayada en perspectiva de género. Invoca al efecto jurisprudencia pertinente e invoca la garantía de igualdad ante la ley.

Se valora especialmente la hilación de un discurso claro y convincente.

Se le asignan treinta (30) puntos.

47) LOPEZ, Paula Gabriela: plantea la nulidad de la declaración indagatoria por ausencia de una descripción detallada del hecho imputado y por la imprecisión y vaguedad de la intimación y plantea la violación al derecho de Defensa generada en consecuencia. Pide la nulidad de la cámara Gesell especulando sobre la eventualidad de que la diligencia no hubiera sido notificada a la Defensa, planteo que no aporta nada en términos estratégicos. Propone además la apelación



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

del auto de procesamiento. Destaca que su dictado fue prematuro en lugar de hacer énfasis en la crítica de la prueba relevada y en una opción estratégica riesgosa, postula la necesidad de escuchar nuevos testigos potencialmente de cargo. Cuestiona la concurrencia de uno de los elementos del tipo de exhibiciones obscenas y propicia el sobreseimiento. Introduce la reserva del Caso Federal. No advierte el dictado de la resolución denegatoria de la suspensión del juicio a prueba y, consecuentemente, no refuta sus argumentos. A partir de allí, supedita el planteo de solución alternativa a una eventual consulta previa con el justiciable.

Se le asignan doce (**12**) puntos.

48) FIGUEROA, Ximena: propicia la suspensión del juicio a prueba y define su estrategia partiendo de la premisa de la firmeza del auto de procesamiento. Plantea el exceso de jurisdicción que se advierte en la decisión adoptada por sobre la pretensión de la parte acusadora. Acierta en identificar la intervención jurisdiccional en términos de mero control de legalidad y argumenta a partir de la doctrina de la reforma peyorativa. Se observa un análisis crítico de los argumentos desarrollados que incluyen situaciones de prejuzgamiento. En el mismo camino plantea la nulidad de la decisión en virtud de vicios de fundamentación que no capitaliza suficientemente. Si bien refuta los argumentos relacionados con la CDN y la perspectiva de género no hay un cuestionamiento concreto ni un análisis teórico exhaustivo o invocación de principios constitucionales. Al momento de concretar su pretensión, solicita un período de suspensión por un lapso superior al mínimo legal.

Se le asignan diecinueve (**19**) puntos.

49) MARINI, Rosario Leonor: propone un recurso de apelación contra la decisión que rechazó la suspensión del juicio a prueba. Repasa los presupuestos materiales de la medida y los aplica a la situación de su asistido. Analiza la decisión y destaca el consentimiento prestado por la Fiscalía que identifica como un límite para la jurisdicción. Sin perjuicio de ello propone una crítica de los fundamentos esgrimidos en la decisión y para ello efectúa un desarrollo que conjuga con una mera enunciación de los derechos constitucionales en pugna. Agrega como posibles líneas de agravio eventuales nulidades relacionadas con la realización de la cámara Gesell por ausencia de notificación; discusiones vinculadas con la indeterminación de la imputación, circunstancias de hecho y prueba y la eventual atipicidad de la coacción.

Se le asignan veintidós (**22**) puntos.

-///- FIRMAS

Cecilia Verónica DURAND

Patricia Adelina Graciela AZZI

Matilde BRUERA

Mariana GRASSO

Los señores miembros del Jurado de Concurso para la selección de las ternas de candidatos a los cargos de *Defensor Público Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción y ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional - Defensoría N° 10 y Defensoría N° 7- (Concurso N° 50 M.P.D.)*, firmaron el presente dictamen en la ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de noviembre de dos mil doce, por ante mí que doy fe.-----